

DECRETO 233 DE 1988

(febrero 3)

Por el cual se concede una autorización para gestionar empréstitos externos hasta por la suma de us\$ 200.000.000 o su equivalente en otras monedas.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 225 del Decreto número 222 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del Decreto número 222 de 1983, el Consejo Nacional de Política Económica y Social-CONPES-conceptuó favorablemente sobre un empréstito externo que por la suma de quinientos trece millones de dólares (US\$513.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, proyecta gestionar el Gobierno Nacional, con destino al Ministerio de Defensa, para financiar el plan de desarrollo y modernización de las Fuerzas Militares, según consta en oficio CONPES-059 del 7 de diciembre de 1987.

Que con cargo al monto señalado en el CONPES antes citado, y para el plan de desarrollo y modernización de las Fuerzas Militares, el Ministerio de Defensa proyecta gestionar un empréstito externo hasta por la suma de doscientos millones de dólares (US\$ 200.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar la adquisición de trece (13) aviones K-FIR y otros elementos militares complementarios;

Que el programa de desembolsos de los créditos que se gestionen bajo la presente autorización se prevé así:

Hasta un máximo de US\$ 50.000.000 para 1988, máximo US\$75.000.000 para 1989 y máximo US\$ 75.000.000

para 1990;

Que por Decreto número 3141 de 1982 se designó Ministro Ad-Hoc de Hacienda y Crédito Público al Viceministro de Hacienda y Crédito Público, para los casos en que las normas legales hacen incompatible la actuación del Ministro titular,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Defensa Nacional para que gestionen en nombre del Gobierno Nacional conjunta o separadamente empréstitos externos hasta por la suma de doscientos millones de dólares (US\$ 200.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, con un plazo mínimo para su total amortización de nueve (9) años contados a partir de la fecha de efectividad del contrato o de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de perfeccionamiento, incluido un período de gracia mínimo de dos y medio (2.1/2) años y un interés máximo sobre saldos deudores de nueve por ciento (9%) anual fijo el cual incluye comisiones y gastos por todo concepto, si la financiación se ofrece en dólares de los Estados Unidos de América. Para la financiación en otras monedas la tasa de interés deberá ser equivalente a la que rija en el mercado para préstamos en la moneda respectiva según la determine en su oportunidad el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público-.

Artículo 2° Los fondos provenientes de estos empréstitos los destinará el Ministerio de Defensa Nacional a financiar la adquisición de 13 aviones K-FIR y otros elementos militares complementarios.

Artículo 3° El programa de desembolsos para estos créditos será así: Hasta un máximo de US\$ 50.000.000 para 1988, máximo US\$ 75.000.000 para 1989 y máximo US\$ 75.000.000 para 1990.

Artículo 4° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de febrero de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, ad hoc,
ARTURO FERRER CARRASCO.